



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Solicitud s/n, presentada el 28 de diciembre de 2020, por la empresa CONSORCIO DE INGENIEROS EJECUTORES MINEROS S.A., identificada con RUC N° 20101250572; solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, y el Informe Técnico N° D000141-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 09 de febrero de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Solicitud s/n, recibida con fecha 28 de diciembre de 2020, con Expediente N° 2020-022560, la empresa CONSORCIO DE INGENIEROS EJECUTORES MINEROS S.A. (en adelante, la administrada) representada por el señor Armando Javier Cáceres Masías, solicita la Autorización para la realización de Estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental para elaborar la Línea Base Biológica de la "Primera modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del proyecto de explotación Las Águilas";

Que, mediante Carta N° D000001-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS emitida el 4 de enero de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remite a la administrada las observaciones a la solicitud para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental referidas a: i) modificar el título del plan de trabajo de acuerdo al tipo de estudio a realizar; ii) presentar una descripción referencial de las modificaciones a realizar adicionando un mapa de la ubicación de las mismas; iii) actualizar la hoja de vida de la señorita Diana Inés Rodríguez Banda, quien no cumple con un mínimo de tres años de experiencia en el taxón (Ornitología) respecto al cual va a realizar los estudios; iv) adjuntar las declaraciones juradas de participación de cada uno de los participantes propuestos para el presente estudio de patrimonio; v) deberá poner la referencia que ha utilizado para definir el sistema de clasificación de los tipos de cobertura vegetal que indica en el plan de trabajo, o de lo contrario deberá, homogenizar la información presentada; vi) deberá considerar adicionar para la evaluación de flora el método de parcela o cuadrante de corte de 1m², ubicadas al inicio y final del transecto respectivo para determinar la fragmentación del hábitat, el grado de erosión y mantillo; vii) considerar 200 m mínimo de separación entre puntos de conteo y con respecto a las redes de neblina, deberá considerar redes estándares de 12 metros de largo de acuerdo con la metodología, colocando además el tiempo de revisión de estas durante el desarrollo de evaluación, viii) explicar técnicamente por qué no se considera la evaluación herpetológica nocturna; ix) considerar transectos de 30 trampas dobles Sherman por transecto, por estación de muestreo; x) para la evaluación de mamíferos menos voladores, deberá sustentar técnicamente y con referencias bibliográficas lo manifestado con referencia a la no presencia de mamíferos menores voladores en la zona de estudio caso contrario deberá evaluar este grupo taxonómico; xi) explicar cómo hará la discriminación de los demás artrópodos en el momento de la colecta mediante el uso de las trampas propuestas; xii) se indica que solo se realizará captura temporal, sin embargo, en la Tabla 1-7 se manifiesta que se realizará colecta de muestras botánicas, al respecto deberá precisar, además deberá aclarar sobre la utilización de trampas Tomahawk, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que, mediante Carta s/n, registrada el 21 de enero de 2021, con Expediente N° 2021-002299, la administrada remite a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR la absolución de observaciones, presentándolas de la siguiente manera: i) se modifica el título del plan de trabajo de acuerdo al tipo de estudio a realizar; ii) se presenta una descripción referencial de las modificaciones

¹ Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

a realizar adicionando un mapa de la ubicación de las mismas; iii) se presenta la hoja de vida actualizada de la señorita Diana Inés Rodríguez Banda, sin embargo una constancia carece de firma, no cumpliendo con un mínimo de tres años de experiencia en el taxón (Ornitología) respecto al cual va a realizar los estudios ; iv) no se adjuntan los documentos solicitados; v) se adiciona la referencia que ha utilizado para definir el sistema de clasificación de los tipos de cobertura vegetal que indica en el plan de trabajo, y se homogeniza la información presentada; vi) si bien es cierto, considera que se empleará el método de cuadrante de corte de 1mx1m, no menciona que la toma de muestras comprenderá la extracción de partes o estructuras foliares a partir de la superficie del suelo; vii) se considera 200 m mínimo de separación entre puntos de conteo y redes estándares de 12 metros de largo de acuerdo con la metodología, con una revisión de 45 minutos como máximo, viii) se considerará la evaluación herpetológica nocturna; ix) se considerará transectos de 30 trampas dobles Sherman por transecto, por estación de muestreo; x) se sustenta técnicamente y con referencias bibliográficas lo manifestado con referencia a la no presencia de mamíferos menores voladores en la zona de estudio; xi) se evaluará el taxón artrópodos; xii) no se corrige adecuadamente la justificación de captura temporal y colecta. Considerando como no absueltas las observaciones iii, iv, vi y xii;

Que, mediante Carta N° D000084-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, emitida el 25 de enero de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, reitera a la administrada el levantamiento de las observaciones persistentes a la solicitud para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental para elaborar la Línea Base Biológica de la “Primera modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del proyecto de explotación Las Águilas”, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Carta s/n, registrada el 29 de enero de 2021, con Expediente N° 2021-003353, la administrada remite a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre el levantamiento de observaciones persistentes emitidas por esta dirección en la que se adjunta la hoja de vida actualizada de la señorita Diana Inés Rodríguez Banda debidamente firmada, se adjuntan las declaraciones juradas solicitadas, se menciona el tipo de ,muestras a coleccionar y se corrige tabla 1-7 ;

Que, mediante comunicación electrónica enviada el 30 de enero de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre solicita a la administrada aclaración respecto al cuadro relativo al esfuerzo de muestreo;

Que, mediante comunicación electrónica, de fecha 2 de febrero de 2021, la empresa CONSORCIO DE INGENIEROS EJECUTORES MINEROS S.A., aclara a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre lo solicitado acerca del cuadro de esfuerzo de muestreo, quedando de esta manera todas las observaciones absueltas;

Que, a través del Informe Técnico N° D000141-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 09 de febrero de 2021; se concluye, entre otros, que: i) la solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por la empresa CONSORCIO DE INGENIEROS EJECUTORES MINEROS S.A. representada por su Gerente General el señor Armando Javier Cáceres Masías, cumple con los criterios técnicos para realizar la elaboración de la Línea Base Biológica de la primera modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del proyecto de explotación minera “Las Águilas”, a realizarse en el distrito de Ocuwiri, provincia de Lampa, departamento de Puno, por el período de doce (12) meses, de acuerdo a lo solicitado por la administrada; ii) el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI y el artículo 143° del



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con D.S. N° 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; iii) las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por la administrada conforme a la normativa vigente; iv) la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos mayores, mamíferos menores terrestres, anfibios, reptiles y artrópodos), con colecta de especímenes de flora y artrópodos, y con captura temporal y posterior liberación de mamíferos menores terrestres, aves, anfibios y reptiles. No se realizará colecta de especies protegidas por la legislación nacional (D.S. 004-2014-MINAGRI), IUCN 2020 y CITES 2020. Las muestras colectadas serán depositadas en el Museo de Historia Natural de San Marcos o el Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional Federico Villarreal; v) el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de fauna y flora silvestre, ya que permitirá identificar las especies susceptibles de impactos negativos durante el desarrollo de las actividades del proyecto y permitirá determinar el estado de conservación de la biodiversidad del área, durante el desarrollo de actividades del proyecto, sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental, de esta manera se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; y vi) la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

por tipo de muestra y por especie.

- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) El titular y el equipo de investigación deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el Anexo 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Puno el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de monitoreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la empresa CONSORCIO DE INGENIEROS EJECUTORES MINEROS S.A., como parte de la Línea Base Biológica de la “Primera modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del proyecto de explotación Las Águilas”, correspondiéndole el Código de Autorización **AUT-EP-2021-025**, en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorizar la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el Anexo 1.

Artículo 3°.- La empresa CONSORCIO DE INGENIEROS EJECUTORES MINEROS S.A., se encuentra sujeta al cumplimiento y periodo contenido en su plan de trabajo, correspondiente a doce (12) meses a partir del día siguiente hábil de la notificación de la presente resolución, para realizar la Línea Base Biológica de la “Primera modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del proyecto de explotación Las Águilas”, a desarrollarse en el distrito de Ocuwiri, provincia de Lampa, departamento de Puno, de acuerdo al detalle del Anexo 2 de la presente resolución.

Artículo 4°.- La empresa CONSORCIO DE INGENIEROS EJECUTORES MINEROS S.A., deberá realizar el estudio del patrimonio autorizado, el cual implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de tres (3) muestras botánicas para herbario por especie de flora por estación de muestreo, en caso no sea posible la identificación en campo.
- ✓ Colecta de muestras foliares y estructuras vegetativas para el estudio agrostológico en una proporción estimada para 2m² por estación de muestreo.
- ✓ Colecta de todos los especímenes capturados mediante las metodologías de evaluación de artrópodos.
- ✓ Captura temporal de especímenes de mamíferos menores terrestres, aves, anfibios y reptiles con el fin de identificación taxonómica.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores que no implican colecta ni captura temporal de éstos.
- ✓ En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, así como las incluidas en los apéndices de la CITES.

Artículo 5°.- La administrada en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el Anexo 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución a la empresa CONSORCIO DE INGENIEROS EJECUTORES MINEROS S.A.; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre (ATFFS) de Puno; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

Lista de los profesionales encargados de la evaluación biológica, bajo supervisión de la titular del proyecto.

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIÓN Y/O ESPECIALIDAD	DNI N°
Luis Junior De La Cruz Vergaray	Botánica y Coordinador del Proyecto	43845263
Luis Daniel Chirinos Salazar	Asistente de Flora Silvestre	42615073
Florangel Milagros Condo Zúñiga	Flora Silvestre	47415729
José Miguel Salvador Leyva	Mastozoología	42259707
Claudia Alicia Sánchez Antezana	Ornitología	45515382
Vladimir Diaz Vargas	Herpetología	47026345
Maura Isabel Fernández Chuquiyauri	Asistente en Herpetología	47847233
Georgette Paola Ancajima Alcalde	Entomología	46328263



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

Estaciones de evaluación biológica propuestas para la evaluación de flora y fauna silvestre

ESTACIONES DE MUESTREO	COORDENADAS UTM WGS84 - ZONA 19	
	Este	Norte
B01	308968	8330935
B02	308195	8330718
B03	307709	8330723
S4-4	310187.64	8331517.69
S7-2	309017.19	8331621.68
B20	310256	8330614
B13	307825	8331176
B14	308017	8330469
B15	307965	8330735
S3-1	307872	8331014
B04	309056	8330735
B05	310200	8331125
S4-1	309709	8331282
S6	308891.62	8332172.78
S7-1	308802	8332557
B18	309669	8331141
B09	308726	8330711
B10	309127	8331098
B11	309840	8330545
B12	309386	8330995
S4-3	309470.62	8330573.78
B19	310407	8330754
B06	309119	8332047
B07	308972	8330174
B08	310454	8331110
B21	309079	8332616
S2	310531.78	8330228.78
S5	310435.62	8330528.78
B16	305978	8330524
S1-1	304652.62	8330643.78
S1-2	303133.62	8332138.78
S1-3	306905.62	8330301.78



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información: (i) Código de imagen, (ii) Identificación de la especie registrada, (iii) Fecha, (iv) Hora, (v) Ubicación (coordenadas referenciales), (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.